



El Sol del Cusco.

SABADO 25. DE MARZO

DE 1826—7.º

Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurren bien ó mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad.

Montesq. Espir. de las LL.

EUROPA.

Tantos sucesos y tan importantes, como los que han tenido lugar despues de la época de 1814, han preparado las cosas de modo que se van sucediendo resultados muy dignos de atencion, y acercándose el dia de una revolucion jeneral de política en los gabinetes europeos. Las luces del siglo, y el empeño de tiranizar desplegado por los monarcas del continente, han formado la opinion de los pueblos y su anhelo por las instituciones liberales, al mismo tiempo que la separacion de la América ha reunido los intereses individuales á la causa de la libertad. Esta gran reaccion de principios y de conveniencia tiene que luchar contra los esfuerzos de todo género que hace la santa alianza para uniformar todos los gobiernos y todas las opiniones, haciendo marchar al mundo en un solo sentido. Los cadalsos, las persecuciones, las invaciones de Nápoles y España, las hostilidades á los griegos, y las maniobras de los jesuitas y de la inquisicion, han sido obstáculos verdaderamente fuertes, pero no eficaces contra el espíritu jeneral. Al fin los mismos gobiernos, que han derramado sus tesoros y sacrificado á sus pueblos, por conservar la atencion de sus principios, y practicar las resoluciones de sus diplomáticos reunidos en congreso, empiezan á ceder algun tanto de aquel rigorismo y á variar su política exterior.

De este modo la santa alianza ha arribado á un fin diametralmente opuesto al espíritu de su institucion. Si ella no hubiera existido, habria aparecido sin duda el mismo re-

sultado pero sin los sacrificios, la devastacion y el retroceso que han sufrido los pueblos. Esto debe prepararla al convencimiento de que el verdadero punto de apoyo de las instituciones sociales no está colocado en sus congresos, sino en una organizacion capaz de afianzar las garantias individuales y las de los gobiernos. La influencia de estos congresos se ha ejercitado de tal modo, que no creemos equivocarnos al asegurar, que, aun cuando sus principios hubiesen favorecido la opinion jeneral de los pueblos, su carácter y el de los medios que solamente puede poner en obra, los habria hecho funestos. Los destinos de todo un mundo rejidos por un número diminuto de personas puestas en la necesidad de adoptar el pernicioso sistema de intervencion y de violencia. Tales son los congresos de esta clase cuya autoridad se debilita á proporcion que se estiende, y cuyo destino es someter los intereses de muchos á los de unos pocos por medios terribles y desastrosos.

POLÍTICA.

Observaciones al sistema electivo de Colombia.

Si hubiera un pueblo de dioses se gobernaría democráticamente porque un gobierno tan perfecto no conviene á los hombres.

J. J. R.

„Se dijo en el patriota de 7 del corriente que debian examinarse las calidades de los que ejercen el derecho de ciudadanos,

„y la eleccion de escrutadores en las asambleas primarias.“

La constitucion de Colombia parece haber decidido esta materia en el artículo 15: pero consultando la esperiencia de lo que ha ocurrido en nuestras asambleas, hallaremos que aquel artículo necesita los detalles de una ley reglamentaria.

El congreso constituyente sustituyó el nombre de colombianos al de ciudadanos en el artículo 4, y arregló los derechos de ciudadanía en el artículo 15. De aquí ha nacido una confusion horrorosa. El que se cree colombiano, juzga tener espedidos los derechos de ciudadanía; y de hecho, sin lugar á examen, los ejerce en las asambleas primarias. Facil es calcular los resultados. La mayoría estará siempre en favor de los que menos interes tengan en la causa pública, y los resultados no la deben ser muy favorables.

El ciudadano debe ser libre, aun en el ejercicio de su profesion. Una sociedad regular no debe contar con lo que los políticos llaman populacho. Los griegos, democratas rigorosamente, jamás admitieron por ciudadanos á los que no habian sido libres. Las mayores urjencias del estado en la fatal jornada de Queronea, no les doblégó á que concediesen este derecho, sin embargo de la oracion de Demostenes. Cuando Roma quitó las restricciones, una multitud de libertinos, y extranjeros destruyeron su organizacion interior. La Grecia constantemente, y Roma en los mejores tiempos, ecsijieron que para ser ciudadano se hubiese nacido de padres originarios de aquellos estados: los demás no tenían el rango ni privilegios de tales.

Entre el ciudadano de origen, y el naturalizado no deben tampoco ser iguales las prerrogativas. El último goza de los privilegios, pero no puede ejercer los oficios municipales, porque se presume que no tendrá el mismo interes, ni el conocimiento de los negocios, que el primero. En muchas partes de Alemania, y de los cantones Suizos aun los hijos anteriores á la naturalizacion de sus padres, quedan escluidos de los empleos.

Hay ciudadanos honorarios como Alejandro entre los atenienses, y Luis II, entre los suizos. Muchas repúblicas comunican reciprocamente este derecho entre sus subditos, y entonces toca á estos gozar de los derechos de ciudadanos, sin carta de naturaleza, en cualquier de los dos estados: la política sin embargo les arregla sus derechos, y deberes, para evitar los males que deberian temerse.

Así los publicistas cuando hablan del pueblo, espresamente lo distinguen del populacho, y vulgo de las naciones. Entienden por aquel á la parte más moderada, y sana, á la más capaz de juzgar con equidad en las delicadas materias de la soberanía. El autor del pacto social ecsije para la perfecta democracia „mu-
„cha igualdad en las clases, y en las fortunas,
„porque sin ella no podría subsistir largo tiem-
„po la igualdad de derecho, y de autoridad:
„el rico se corromperia por la posesion de sus

„tesoros: el pobre por la codicia vendería la
„patria á la vanidad, y sugetandose tales ciu-
„dadanos unos á otros, quedarían esclavos de
„la opinion.“ Una ampliacion tan ilimitada del derecho de ciudadanía sería un germen fecundo de guerras civiles, de ajitaciones intestinas, „por que, añade el mismo autor, no hay
„gobierno que como el camine tan fuerte, y
„continuamente á mudar de forma ni que pi-
„da mas vigilancia, y valor para conservar
„la suya.“ Si esta igualdad en clases y fortunas no se puede establecer, es preciso que los que cargan con los gravámenes nacionales, los que tienen un verdadero interes en conservar la patria, sean los que cuiden de su administracion.

Es indudable que la constitucion ecsije una propiedad raiz de valor de cien pesos: pero esta calidad no se averigua. Ecsije en su defecto la industria libre; pero se confunde al tiempo de las elecciones.

Hay mas: conviene decidir, si en los destinos diversos de la república pueden ser colocados los hombres de industria. Montesquieu ha dicho „que toda desigualdad en la demo-
„cracia debe dimanar de la naturaleza de la
„democracia, y del principio mismo de la igual-
„dad: por ejemplo es de temer, que las per-
„sonas que necesitan trabajar continuamente pa-
„ra vivir, se empobreciesen mucho con un car-
„go público, ó descuidasen el ejercicio de sus
„deberes: que....que....que.... En tales ca-
„sos puede quitarse la igualdad de los ciuda-
„danos en la democracia, por utilidad de la de-
„mocracia; pero solo se quitaría una igualdad
„aparente, porque un hombre que quedase ar-
„ruinado con un cargo público, se hallaría en
„peor condicion que los demás ciudadanos: y
„si el mismo hombre se viese precisado á no
„atender debidamente á su ministerio, pondría
„á los demás ciudadanos en peor condicion que
„la suya. Lib. 5. cap. 5.“

Parece pues, que ante todo debe haber una ley que ordene el registro público de todos los ciudadanos en las parroquias: que para tener lugar en los registros deben probarse sumariamente las calidades de los ciudadanos, ante las autoridades que ella designe: que este registro debe hacerse con las solemnidades cívicas que autorizen el acto: que debe tenerse presente en las elecciones, un compendio de él: que deben anotarse los que tienen suspensos, ó perdidos estos derechos: que el juicio á cerca de su ejercicio, compete irrevocablemente, durante la tenida de una asamblea, á los que la compongan: pues cada cuerpo debe tener autoridad suficiente para arreglar su policia, sin que una autoridad estraña le coarte, ni le amplie; que las asambleas parroquiales deben por último componerlas los alcaldes municipales, en primer lugar, y no alcanzando por el mayor número de parroquias deberán entrar los alcaldes parroquiales, añadiendose á unos, y otros, cinco escrutadores elegidos por los ciudadanos presentes al abrirse las asambleas. Estos serán los comisarios de confianza pública para las disputas que ocurran sobre goze, ejercicio

de derechos y capacidad de los elejidos: arreglándose progresivamente las demás asambleas secundarias, sin perder de vista la independencia que deben gozar en sus funciones respecto de los agentes de los demás poderes.

Las leyes dirijen las acciones del ciudadano: es preciso establecerlas; porque no pueden inspirarse, como las costumbres: aquellas tienden à las instituciones particulares, y ciertos modismos que resultan de su ejercicio, hacen las costumbres. Fijense leyes claras, y precisas en esta delicada materia, y à esfuerzos de un ejercicio continuado, conseguirá la república buenos empleados, como por costumbre, ó maxima del gobierno.—(*Patriota de Guayaquil del sabado 21 de enero de 1826.*)

Continúa el artículo de reflexiones sobre la ley de Imprenta.

6.º La ley asignando los casos en que se abuse de la libertad de imprenta solo hace mencion de cuatro: cuando se ataca el dogma: cuando se escita à la rebelion: cuando se ofende la moral: cuando se tacha la conducta privada del ciudadano. Los artículos 6. 7. y 8. no son mas que corolarios de la cuarta regla. Así dice: cuando los cuatro indicados objetos no son ofendidos, los impresos deben ser absueltos. Cuando los papeles atacan la conducta privada del ciudadano, aunque el editor ofiezca prueba no se le admita, como previene la antigua ley de famosos libélos; y aplicandosele la pena de abuso de la imprenta, quede sujeto al juicio de injurias. Cuando el impreso ataca la conducta pública de un empleado, si las imputaciones son solo falta de aptitud, ó actividad, no solo debe ser absuelto de las penas de imprenta sino que queda libre del juicio de injurias. Pero si las imputaciones son tales, que el empleado merezca por ella alguna pena, será absuelto de las de imprenta, pero quedando obligado à probar las imputaciones si es provocado à otro juicio, ó sufrir las penas del famoso libélo, que no puede aplicar el tribunal de censura. De suerte, que si cuando se ataca la conducta privada del ciudadano, las pruebas no escusan de la condenacion, y cuando se ataca la conducta pública del empleado, ellas no son necesarias para absolver al editor de la pena de infractor de las reglas de imprenta. ¿En que casos se pueden necesitar, ó se podrían admitir, sería de desearse, que los letrados de contraria opinion se viesan en la necesidad de pronunciar cuando atacada la conducta pública de un empleado con imputaciones de hechos sujetos à determinado castigo, el editor no probase sus imputaciones. Ellos no le podrían condenar, porque la ley dice, que no es papel infamatorio, sino el que ofende la conducta privada del ciudadano y que el que ataca la conducta pública del empleado, no se debe condenar. Se verían pues precisados à absolverle sin pruebas. ¿Y entonces

para que se reciben estas? Las leyes nada admiten ocioso.

Es necesario pues convenir en que las pruebas de que habla el artículo 8 de la ley, y bajo cuya condicion quiere ésta sean absueltos los papeles en el juicio de censura, no deben darse sino en la segunda acusacion, de famoso libélo, que el empleado intente ante justicia.

Señores editores de los periódicos de esta plaza.

Si este ligero trabajo puede servir al público para fijar la intelijencia de la ley, y para desarmar las intrigas con que ciertos abogados entorpecen y frustran los juicios de imprenta, espero se sirvan VV. darle un lugar en sus interesantes columnas.—*El Esclavo de la Ley.* (*Gaceta de Cartajena N. 215.*)

PRODIJIOSO MINERAL DE LA MARQUESA DE COQUIMBO.

”Por muchas cartas fidedignas de la Serena, con fecha 13 y 14 de setiembre, se asegura que aquel mineral por la mayor parte, merece el nombre científico de Argent Nativo. Se estiende, y serpentea como doce ó trece leguas al rededor de la cerrania, ó mas bien, de las lomas de la Marquesa. De la veta de 1,300 vs. que los leñateros descubrieron se han sacado, en veinte dias, unos minerales que salen mas de medio millon de pesos. De las cuatro vetas que se han descubierto, despues de la de los Leñateros, (las cuales son ciertamente una continuacion del mismo mineral) se cree, por un cálculo aproosimativo, que se sacaràn dentro de un año, mas de cinco millones de pesos. Las muestras que han llegado à nuestra vista en esta metrópoli, manifiestan una plata mas bien mezclada que mineralizada, con un poco de Cuarzo: y mucho mas Feld Spar que Cuarzo: pero la cantidad de Argent Nativo ecesede mucho la de aquellas piedras, ó rocas primitivas. Sino son ecsajeradas las relaciones que acaban de llegar de Coquimbo, muy en breve debe bajar en el mundo comercial, el valor de la plata, y subir el del oro. Entretanto, tienen derecho de esperar los patriotas chilenos, que los gobernantes no escusaràn medida alguna, para impedir que la codicia estrangera esporte à Europa, ó à otras partes del mundo, ni un cajon de este precioso mineral, que bien merece el nombre de Coquimbano por antonomasia; y que todo será acuñado en nuestra República. Sino fuese así, casi tanto valdrían las canteras de marmol y de porfirio, quizá el mas hermoso del mundo, que, despues de un año, se han descubierto en la provincia de Santiago. Y en medio de este arrebatto, de esa fiebre que naturalmente produce el descubrimiento de aquellas prodijiosas minas, ¿no habrá en Chile algun hombre de estado que piense aprovecharse de estos descubrimientos para hacer un convenio con una compañía de mineros, que se encargase de pagar

nuestro ruinoso empréstito de Londres? Nos parece que esto se podría conseguir sin violar la contrata hecha con los señores del estanco, y sin perjudicar sus intereses. Pero repetimos que por ningún motivo debe permitirse la extracción de las pastas, porque sería una pérdida enorme para el país, sino se amonedasen en él."

Se continuará.

AVISO.

Diputados de la provincia de Tinta al Soberano Congreso.

Intendencia de Tinta—Febrero 28 de 1826.—Sr. jeneral prefecto don Agustin Gamarra.—Sr. jeneral—Tengo la satisfacción de anunciar á V. S. que el colegio provincial que inició las tareas del nombramiento de diputados, y senadores, despues de bien reñidos y largos debates desde el 27 que se comenzó este augusto acto con superabundantes sufragios producidos desicivamente han resultado representantes de esta provincia D. Juan Pablo Mercado, D. Pedro Caro y D. Lorenzo Ortiz, suplente D. Juan Caballero, primer senador D. D. Marcial Chuquitapa, segundo D. Raimundo Mercado, suplente D. Mariano Bravo: me glorío demasiado al poner en conocimiento de V. S. que las elecciones han recaido en las personas de las mejores abtitudes, y calidades que tiene esta provincia.—Dios guarde á V. S.—*G. Guillen.*

REMITIDO.

Sr. Editor—Muy señor mio: es en mi poder un caton civil destinado para las escuelas de primera educacion: presenta un bello sistema de moral civil, que sin desviarse un punto de la verdadera moral evangelica, enseña á la juventud á ser útil al estado, á la patria y á si mismo. Interesante por estos caracteres, es mucho mas por su forma elemental; á este intento trato de hacerlo estencivo á la juventud peruana por medio de su reimpression; animado de que mis compatriotas aceptacen este pequeño tributo de mis esfuerzos por la mejora pública, ya que no alcanzo á presentarles el propio de mis conocimientos.

Se recibe la subscripcion en la tienda del señor Echegaray por dos pesos adelantados su venta será de mas.—De V. su afectisimo seguro servidor Q. S. M. B.—*El Ciudadano Zeballos.*

Continúa el artículo del estudioso sobre preocupacion.

Viérase como en Aulida Ifigenia,
Al mandato de Calcas,

Imprenta del Gobierno

Fue del beso materno arrebatada,
Y en aras homicidas
Con horrenda piedad sacrificada,
Consintiéndolo Atridas:
Y el ejército iluso, y tantos reyes,
Al Sacerdote infame obedeciendo,
Y el fuego de las aras encendiendo,
Se imaginaban Dioses
Como Calcas tiranos y feroces.

¡Oh preocupacion, siempre funesta!
Pero funesta mas, cuando en el cielo
Apoyas los errores
Que al miserable suelo
Con sombra de piedad cubren de horrores.
¡Religion! ¡Religion! Tu nombre santo
Dò quiera se profana;
Y en vano la deidad manifestarse
Bondadosa há querido
A la menguada intelijencia humana.
Los mismos que escucharla han pretendido,
Entre tiniebla densa
Y entre negra impostura
Han logrado ocultar su lumbre pura.

La Religion es hoy el instrumento,
Como siempre lo ha sido,
De la astucia, la intriga; y confundido
El resplandor de la verdad divina,
Todo el orbe camina
En ciega obscuridad, lo mismo ahora
Que en los siglos de atrás; y el pueblo ignora
Lo que saber debiera
Si, al gritar *Religion*, no se mintiera.

Hai impostores, que á los pueblos llevan
Por la senda torcida
Que se abrió el interes de los llamados
Intèrpretes del siglo;
Y, por siempre ocupados
En condensar el velo
De la supersticion y la ignorancia,
Nos engañan con pèrfida arrogancia.

Tal vez no envano por el ancho mundo,
Del Sud al Septentrion, y del Oriente
Hasta el remoto Ocaso,
El aire hiende, y por el mar profundo
Atraviesa una voz, en dulces tonos
Gritando ¡*Libertad!* y estremeciendo
Desde el cimientó los soberbios tronos.
Al trozarse dò quier los eslabones
Del crudo despotismo,
Se trozará tal vez esa cadena
Con que ató á la razon el fanatismo.
Este teme la luz, que ya se acerca;
Y, al sentirla llegar los impostores,
Entre el temor horrible que los cerca
Redoblan sus engaños y furoros.
¡Pueblos! No los oigais.—El cielo mismo
No los oyó jamás.—Ellos violaron
De la razon los fueros,
Al cielo y á los hombres insultaron,
Y su interes es siempre embruteceros.

EL CANARIO.